

LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Elévase a rango de Ley el Decreto Supremo N° 09054 de fecha 5 de enero de 1970, mediante el cual se dispuso que la propiedad rural de Chonchocoro de 80 Has. de extensión, de la Fundación Rosa Agramont, pase a poder del Ministerio del Interior Migración y Justicia, con destino a la construcción de un penal moderno de rehabilitación y readaptación para los privados de libertad por disposición judicial.

Artículo 2. Dispónese que con el 40% de los fondos provenientes de los comisos incautaciones de bienes y valores de narcotraficantes efectuados en La Paz, el Ministerio del Interior Migración y Justicia inicie los trabajos de zonificación y construcción del penal.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete día del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. H. Ciro Humbolt Barrero, Willy Vargas Vacaflor, Jaime Villegas Durán, Alfredo Cuéllar Vargas, Fernando Kieffer G., Ulises Hurtado Cúellar.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Juan Carlos Durán Saucedo.